

Auto 2010-409
Asunto: Alimentario
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante este proveído se pone en conocimiento el oficio mediante el cual el pagador de la Policía Nacional, informa que desde agosto de 2013 se destituyó del cargo al demandado, quien por el tiempo de servicio prestado no se hizo acreedor a asignación de retiro alguna, razón por la cual cesó el embargo decretado por cuenta de este asunto, por lo que una vez revisada la base de datos del banco agrario se tiene que en efecto no hay valores pendientes de cobrar, ya que los pagos se hicieron todos en su oportunidad debida.

Ahora bien, la demandante exhibe un documento acerca de una indemnización por incapacidad, en la cual al parecer se hizo un descuento por valor \$2.916.906,59 con destino a este juzgado y como beneficiaria a la demandante, por lo que se ordena a la Policía Nacional Área de prestaciones sociales se pronuncie respecto a la liquidación de indemnización por incapacidad relativa o permanente practicada al señor DIEGO FERNANDO CASTAÑO MARTÍNEZ, cuyo valor no reposa en este juzgado, ni fue relacionado en la información suministrada por el pagador de la policía nacional al contestar el requerimiento previo. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 25-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS